

Aporte Previsional Solidario por Invalidez

● ¿Qué es el Aporte Previsional Solidario por Invalidez (APSI)?

El Aporte Previsional Solidario de Invalidez, es un complemento monetario mensual a personas que reciben una pensión previsional de invalidez por su incapacidad física o mental, lo cual le impide desarrollar un trabajo, hasta alcanzar una pensión final equivalente al monto de la PGU (actualmente de \$206.173).

Este beneficio está sujeto a un proceso de revisión por parte del Instituto de Previsión Social (IPS), destinado a verificar que el beneficiario o beneficiaria mantiene todos los requisitos exigidos por la ley. Y cabe destacar que se debe solicitar en cualquiera de nuestras Agencias, o a través de las sucursales de Chile Atiende del Instituto de Previsión Social (IPS).

● ¿Cuales son los requisitos para Obtener APSI?

- Tener entre 18 y 65 años
- Haber sido declarado inválido por la Comisión Médica
- Recibir una pensión mensual o una pensión base inferior al monto de la Pensión Básica Solidaria de Invalidez (PBSI).
- Acreditar cinco años continuos o discontinuos de residencia en Chile en los últimos seis años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acogerse al beneficio.
- Integrar un grupo familiar perteneciente al 80% más vulnerable de la población chilena, lo que se determina a través del Puntaje de Focalización Previsional entregado por el Registro Social de Hogares (RSH)
- No ser imponente ni pensionado de Capredena o Dipreca y no reciban pensiones de sobrevivencia, ya sea en calidad de titular, o como beneficiario o beneficiaria.}

● ¿Qué se requiere para realizar el trámite?

- Cédula de identidad vigente.
- Poder notarial si el trámite lo realiza el apoderado o apoderada del o la titular.
- Copia del dictamen de invalidez emitido por la Comisión Médica. Solamente si la tiene.

- ClaveÚnica, si lo hace a través de Internet.

● El beneficiario de APSI, en caso de iniciar, mantener o reiniciar labores como Trabajador Dependiente, ¿pierde el beneficio?

El beneficiario sigue percibiendo el Aporte Previsional Solidario por Invalidez, durante los dos primeros años desde la fecha de recepción del beneficio. A partir del tercer año se aplica lo siguiente:

- Si el ingreso laboral mensual es inferior a un ingreso mínimo mensual, se mantiene el 100% del beneficio.
- Si el ingreso laboral mensual es superior a un ingreso mínimo mensual e inferior a dos veces el ingreso mínimo mensual, el APS se reducirá de acuerdo a lo señalado en la ley.
- Si el ingreso laboral mensual supera dos veces el ingreso mínimo mensual, a la pensión se le aplicará un 50% de la reducción total y a contar del cuarto año dejará de percibir el beneficio.

En cualquiera de los casos anteriores, si el beneficiario deja de percibir ingresos laborales, recuperará el pago del beneficio



CuprumAFP



CuprumAFP



Cuprum AFP



600 228 77 86



Cuprum.cl



App Cuprum

● Beneficiarios leyes especiales

También podrán acceder a los beneficios del Sistema de Pensiones Solidarias los titulares de Pensiones de gracia (ley 18.056). Exonerados Políticos (ley 19.234). Pensiones por Ley Retting (Ley 19.123 y 19.980) y la Ley Valech (Ley 19.992). Cumpliendo con los requisitos indicados- para cada beneficiario y que se encuentre en una de las siguientes situaciones:



CuprumAFP



CuprumAFP



Cuprum AFP



600 228 77 86



Cuprum.cl



App Cuprum

Recibiendo pensión solo por alguna de las leyes indicadas e inferior a la pensión básica solidaria. En este caso tendrán derecho a la diferencia.

Recibir pensión solo por alguna de las leyes indicadas y además una pensión por vejez o sobrevivencia del D.L.3500 o pensión del IPS, podrán obtener Aporte Previsional Voluntario de Vejez. En este caso, al monto del complemento solidario se le restará de la o las pensiones percibidas en virtud de las leyes especiales.

● ¿Cómo se determina si una persona integra un grupo familiar perteneciente al 80% más vulnerable de la población?

Para esto, se utiliza el Registro Social de Hogares, el cual reemplaza a la Ficha de Protección Social a partir de Enero del 2016. Este es un sistema de información construido con datos aportados por el hogar y bases que posee el Estado, como por ejemplo el Servicio de Impuestos Internos, Registro Civil, Administradora de Fondos de Cesantía, Instituto de Previsión Social, Superintendencia de Salud y Ministerio de Educación, entre otros. Esta información está contenida en la “Cartola Hogar”.

El Registro Social de Hogares no usa puntajes, sino que distribuye a las familias en tramo de Calificación Socioeconómica (CSE) basados en:

- Número de integrantes del hogar.
- Características e ingresos efectivos de los mayores de 18 años.

Así, las familias con similares características socioeconómicas se agrupan en un mismo tramo.

● ¿Cómo se debe tramitar una solicitud de ingreso al registro social de hogares?

Cualquier integrante del hogar mayor de 18 años podrá ingresar una solicitud a la página web **www.registrosocial.gob.cl** con clave única (debe tener correo electrónico), o bien acudiendo a la Municipalidad de su domicilio.

